

Estadisy.

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

# Resolución Directoral

## N.º 1518-2025-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 26 MAR 2025

Visto: El expediente N° 040-2025267797, que contiene el Memorando N° 160-2025-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH., de fecha 21 de marzo de 2025, y los antecedentes adjuntos en un total de dos (02) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV, Artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos, públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y estímulos e incentivos;

Que, mediante Decreto Regional N.º 001-2023-GRSM/GR; se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín y establece en Artículo 30°, el Órgano de Dirección – La dirección de la UGEL es la unidad funcional que constituye la máxima autoridad técnica y administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local, dependiente la Dirección de la DRE y es responsable de planificar, dirigir y evaluar las acciones de la UGEL, en coordinación con la DRE;

Que, según el inciso b) del artículo 177° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el encargo de funciones se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, según lo previsto en el numeral 13.9. del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones" señala que: "El o la profesor/a contratado/a en IE unidocente asume

# Resolución Directoral

N.º 1518 -2025-GRSM-DRE/UGEL-R

obligatoriamente por encargo las funciones de dirección, para lo cual la UGEL emite Resolución de encargatura de funciones sin afectación presupuestal";

Que, mediante Memorando N° 160-2025-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH., de fecha 21 de marzo del 2025, suscrito por el Responsable de Gestión de Recursos Humanos, quien **ENCARGA LAS FUNCIONES DE DIRECTOR** a favor de la Profesora Contratado en la I.E.I N°312 – Nivel Inicial- Alto Mayo, a la docente **ELOISA LEONOR BERTHA UWAK ALLUI**, a partir del **20/03/2025** hasta el **31/12/2025**; debiendo cumplir con responsabilidad la función asignada. Es preciso señalar dicha Encargatura no estará afecto a algún pago adicional por funciones;

Que, mediante proveído de fecha 21 de marzo del 2025 el Responsable de Gestión de Recursos Humanos de la UGEL Rioja, remite la presente documentación para emitir acto resolutivo de encargatura de funciones, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, DS. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU y en uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN**, al personal que a continuación se indica, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.1. **DATOS PERSONALES** :
- APELLIDOS Y NOMBRES : **UWAK ALLUI ELOISA LEONOR BERTHA**
- DOC. DE IDENTIDAD : **DNI N° 45768290**
- SEXO : **FEMENINO**
- SITUACIÓN : **CONTRATADA**
- 1.2. **DATOS DE LA ENCARGATURA POR FUNCIÓN:**
- NIVEL Y/O MODALIDAD : **INICIAL**
- INSTITUCIÓN EDUCATIVA : **N° 312**
- CARGO : **PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)**
- JORNADA LABORAL : **30 HORAS**
- VIGENCIA : **DESDE EL 20.03.2025 HASTA EL 31.12.2025**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que la encargatura de funciones no estará afecto a un pago adicional.

# Resolución Directoral

## N.º 1518 -2025-GRSM-DRE/UGEL-R

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** que la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la UGEL RIOJA NOTIFIQUE, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; además su publicación en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

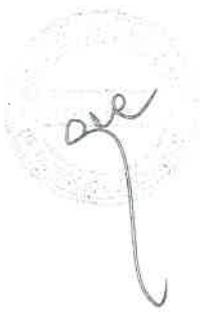
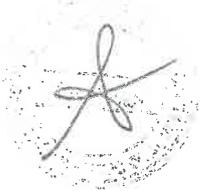
Mg. JUAN CARLOS ESTAMANTE ASTOCHADO  
DIRECTOR UGEL - RIOJA  
C.M. 10010116

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
CERTIFICA que el presente es copia fiel del documento original que se deposita en la UGEL - RIOJA.

26 MAR 2025

Tec. Yovanka Jiménez Reátegui  
TRÁMITE DOCUMENTARIO (e)  
CM 100104644

JAB/D. UGEL-R.  
JKBH /R-G,RR,HH,  
MYD/PROYECTISTA



ESTC 2000

ESTC 2000

ESTC 2000